



NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lórica, ocho (08) de noviembre de 2022.

Señor Juez, el presente proceso, pendiente de impartir trámite. Sírvasse proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lórica, ocho (08) de noviembre de 2022.

Proceso ejecutivo con garantía personal de mínima cuantía	
Demandante	Cooperativa Multiactiva Desarrollada Para La Asistencia Jurídica – COOJURIDICA MTR- Nit N.º 901.563.160-4
Demandado	Soraya Ivon Arrieta Padilla CC N.º 50.966.975
Radicado	23 417 40 89 001 2022 00476 00

1. Revisado el expediente se constata que, por conducto de Secretaría, se realizó el emplazamiento ordenado en auto de fecha 05 de octubre de 2022, y se encuentran vencidos los 15 días hábiles establecidos en el artículo 108 del código general del proceso. Por ello, surtido el emplazamiento, el Despacho procederá a designarle *curador ad litem* a la demandada **Soraya Ivon Arrieta Padilla** identificada con CC N.º 50.966.975, conforme a lo dispuesto en el inciso 7º del artículo 48 ibídem. En virtud de lo anterior, se dispone lo siguiente:

RESUELVE:

Primero: Designar a la abogada **Jessica Díaz Burgos** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.063.152.853 y tarjeta profesional No. 258.509 del Consejo Superior de la Judicatura, como curador *ad-litem* para que represente a **Soraya Ivon Arrieta Padilla** identificada con CC N.º 50.966.975.

Segundo: Por Secretaría comuníquese la designación por medio de mensaje de datos al correo jessidiaz0405@gmail.com.

Tercero: Lo dispuesto en el numeral anterior, se hará concomitantemente con la **notificación personal** del auto que libró mandamiento de pago de fecha 05 de octubre de 2022, **conforme lo dispone el artículo 8º de la ley 2213 de 2022**. Para tal efecto se deberá enviar la providencia a notificar, la demanda y sus anexos, al correo electrónico indicado.

Cuarto: Por Secretaría dejar las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
JUEZ

23 417 40 89 001 2022 00476 00

Firmado Por:
Hector Fabio De La Cruz Vitar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0dd3152a4c0d7de3e16204e9b39253252e6eb8c5eb284e92104c5595aa69fac**

Documento generado en 08/11/2022 08:26:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>